



EXCMO. AYUNTAMIENTO
DE
MONTILLA
(Córdoba)

ACTA DE LA SESIÓN ORDINARIA CELEBRADA POR EL PLENO DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO EL DÍA CATORCE DE DICIEMBRE DE DOS MIL VEINTIDOS.

En el Salón de Pleno del Excmo. Ayuntamiento de Montilla, siendo las veinte horas y treinta minutos del día catorce de diciembre de dos mil veintidós, se reunió el Pleno de la Excmo. Corporación Municipal, bajo la Presidencia del Sr. Alcalde, D. Rafael Angel Llamas Salas, y con la asistencia de los Sres. Concejales:

Dña. Ana María Rodríguez Gil.- Concejala del Grupo Socialista.
Dña. Raquel Casado García.- Concejala del Grupo Socialista.
D. Manuel Jesús Carmona Rodríguez.- Concejel del Grupo Socialista.
Don Francisco José García Zamora.- Concejel del Grupo Socialista.
D. Miguel Sánchez Castro.- Concejel del Grupo Socialista.
Dña. Soledad Raya Raya.- Concejala del Grupo Socialista.
D. Valeriano Rosales Esteo.- concejal del Grupo Socialista
Dña.M^a. Dolores Casado García.- Concejala del Grupo Socialista
Dña. Alicia Galisteo Alcaide.- Concejala del Grupo Socialista.
D. Álvaro Córdoba Armada.- Concejel del Grupo Socialista.
Dña. M.^a Dolores Gil Calero.- Concejala del Grupo Socialista.

D. Francisco Lucena Domínguez.- Concejel del Grupo IU Andalucía.
Dña. María Luisa Rodas Muñoz.- Concejala del Grupo IU Andalucía
Dña. Rosa Rodriguez Ruz.- Concejala del Grupo IU Andalucía

D. Francisco Javier Alférez Zafra.- Concejel del Grupo Popular

D. Sergio Urbano Aguilar.- Concejel del Grupo Ciudadanos

D. Francisco José Delgado Lozano.- Concejel no adscrito

Dña. Ana Belén Feria Sánchez,. Concejala no adscrita.

Dña. Cristina Alguacil Luque.- Concejala no adscrita.

Dña. Celia María Sánchez Millán.- Concejala no adscrita.

Asistidos por el Secretario General de la Corporación, D. José Miguel Begines Paredes y por la Interventora de Fondos, Dña. Nieves Estévez Miraime, a fin de celebrar sesión ordinaria, en primera convocatoria, con arreglo al siguiente:

ORDEN DEL DÍA



**EXCMO. AYUNTAMIENTO
DE
MONTILLA
(Córdoba)**

- 1º.- DAR CUENTA Y APROBAR, SI PROCEDE, LOS BORRADORES DE LAS ACTAS DE LAS SESIONES ANTERIORES.
- 2º.- ACEPTACION MODIFICACION REPRESENTANTES EN CONSEJO ECONOMICO Y SOCIAL Y CONSEJO AGRARIO.
- 3º.- SUPLEMENTO DE CREDITO. HABILITACION GASTOS DE PERSONAL . INCREMENTO DEL 1,5%.
- 4º.- MODIFICACION ORDENANZAS REGULADORAS DE LA PPCPNT PORABASTECIMIENTO DE AGUA POTABLE Y SANEAMIENTO Y DEPURACION DE AGUAS RESIDUALES
- 5º.- APROBACION DEFINITIVA, INNOVACION DEL PLAN GENERAL DE ORDENACION URBANISTICA, POR LA MODIFICACION DE ACTUACIONES URBANIZADORAS NO INTEGRADAS: AUNI-04, AUNI-19 Y AUNI-10.
- 6º.- APROBACION DEFINITIVA, INNOVACION CON CARACTER DE MODIFICACION PORMENORIZADA DEL PLAN GENERAL DE ORDENACION URBANISTICA DE MONTILLA. ARI-25 DEL PGOU.-CALLE SAN AGUSTIN.
- 7º.- APROBACION INICIAL, INNOVACION CON CARACTER DE MODIFICACION ESTRUCTURAL DEL PLAN GENERAL DE ORDENACION URBANISTICA DE MONTILLA RELATIVA AL ARI 24 DE LLANO DE PALACIO Y MANZANA DE LA PLAZUELA.
- 8º.- PROPUESTA PRORROGA CONTRATO SERVICIO RECOGIDA SELECTIVA Y TRANSPORTE DE LOS RESIDUOS SOLIDOS URBANOS..
- 9º.- PROPUESTA PRORROGA CONTRATO SERVICIO DE LIMPIEZA VIARIA.
- 10º.- PROPUESTA MODIFICACION CONTRATO DEL SERVICIO DE AYUDA A DOMICILIO.
- 11º.- PROPUESTA PRORROGA CONTRATO DEL SERVICIO DE AYUDA A DOMICILIO.
- 12º.- MOCION DE LOS CONCEJALES NO ADSCRITOS SOBRE SOLICITUD A LA JUNTA DE ANDALUCIA DEL CUMPLIMIENTO DE LOS PLAZOS PARA EL RECONOCIMIENTO DEL GRADO DE DEPENDENCIA Y DISCAPACIDADES.
- 13º.- NOTAS DE LA PRESIDENCIA
- 14º.- RUEGOS Y PREGUNTAS.

Abierta la sesión por la Presidencia, se procedió a tratar los asuntos incluidos en el Orden del Día.

1º.- DAR CUENTA Y APROBAR, SI PROCEDE, LOS BORRADORES DE LAS ACTAS DE LAS SESIONES ANTERIORES.

Dada cuenta de los borradores de las actas de las sesiones celebradas con fechas 2 y 25 de noviembre de 2022, de cuyo contenido tienen conocimiento los Sres. Concejales.

El Pleno de la Corporación, en votación ordinaria y por unanimidad de sus integrantes acordó mostrar su conformidad con los citados borradores.

2º.- ACEPTACION MODIFICACION REPRESENTANTES EN CONSEJO



EXCMO. AYUNTAMIENTO
DE
MONTILLA
(Córdoba)

ECONOMICO Y SOCIAL Y CONSEJO AGRARIO.

El Pleno de la Corporación, en votación ordinaria y por unanimidad de sus integrantes, a la vista las propuestas formuladas y de conformidad con lo establecidos en los vigentes Reglamentos del Consejo Económico y Social y del Consejo Agrario, acordó mostrar su aceptación al nombramiento de los siguientes Consejeros:

*En el Consejo Económico y Social:

En representación de la Cooperativa Agrícola La Unión:

Titular: D. Antonio Ruz urbano.

Suplente: D. Juan José Cabello Márquez.

En representación de la Unión General de Trabajadores:

Titular: D. Antonio Trapero García.

*En el Consejo Agrario.

En representación de la Cooperativa Agrícola La Unión:

Titular: D. Francisco Baena Espejo.

Suplente: D. Miguel Trenas Alférez.

3º.- SUPLEMENTO DE CREDITO. HABILITACION GASTOS DE PERSONAL. INCREMENTO DEL 1,5%.

Dada cuenta del expediente instruido, de cuyo contenido tienen conocimiento los sres. Concejales, el Pleno de la Corporación, en votación ordinaria y por unanimidad de de sus integrantes, adoptó los siguientes acuerdos:

1º.- Aprobar el expediente de modificación de crédito de Suplemento de Crédito conforme al art. 177.6 del Real Decreto Legislativo de 5 de Marzo por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley 39/88 Reguladora de las Haciendas Locales y 37.1 del RD 500/1990 siendo su financiación la siguiente:

*Nuevos o mayores ingresos recaudados sobre los totales previstos en el Presupuesto corriente.

A fin de habilitar crédito con el ingreso efectuado en marzo del presente año por la Secretaría General de Financiación Autonómica y Local en concepto de compensación IVA 2017, importe no previstos tuyo total ascendía a 137.964,45 euros.

El desglose propuesta de las aplicaciones de personal afectadas por el incremento se adjunta al expediente, siendo el total de la modificación aprobada:



EXCMO. AYUNTAMIENTO
DE
MONTILLA
(Córdoba)

FINANCIACION	INCREMENTO
42000 TRANSF. PARTICP. TRIBUTOS DEL ESTADO..... 130.000 €	CAP I PPTO GASTOS: Nóminas de enero a octubre: Bruto: 79.187 € S.Social: 21.022 € Previsión: Nóminas noviembre-diciembre: Bruto: 24.791 € S.Social: 5.000 €

2º.- Someter a información pública el expediente de conformidad con el art. 177.6, si bien, el acuerdo será ejecutivo de manera inmediata.

4º.- MODIFICACION ORDENANZAS REGULADORAS DE LA PPCPNT POR ABASTECIMIENTO DE AGUA POTABLE Y SANEAMIENTO Y DEPURACION DE AGUAS RESIDUALES.

Con anterioridad al estudio de este asunto, el Pleno de la Corporación, en votación ordinaria y por unanimidad de sus integrantes, acuerda ratificar la inclusión de este asunto en el Orden del Día, todo ello de conformidad con lo establecido en el artículo 82.3 del Reglamento de Organización y Funcionamiento de las Entidades Locales.

Se da cuenta del expediente instruido en relación con la modificación de las Ordenanzas Reguladoras de Prestaciones Patrimoniales de Carácter Público no Tributario por Abastecimiento de Agua, Saneamiento y Depuración de Aguas Residuales para el año 2023, así como del dictamen favorable de la Comisión de Cuentas.

A continuación se inicio un debate sobre este asunto en el que se produjeron intervenciones por miembros de la Corporación a las que se pueden acceder, a los solos efectos de su visualización, en el siguiente enlace https://youtu.be/W3uHm_g7Kqk, minutos 9:55 a 19:55.

A efectos de certificación, el desarrollo íntegro consta en el fichero resultante de la grabación de la sesión ordinaria de fecha 14 de diciembre de 2022, cuya huella digital, en formato SHA256; es 3331433936303134413130314134433935454338304345314237463533434435303142464431313632353432374443464141333238354632414446424238323568, garantiza su autenticidad e integridad, cuyo fichero está custodiado en esta Secretaría de mi cargo para su consulta.

En el transcurso del debate, se ausentaron de la sesión los concejales no adscritos, Sr. Delgado Lozano, Sra. Feria Sánchez, Sra. Alguacil Luque y Sra. Sánchez Millán.

Finalizadas las intervenciones, el Pleno de la Corporación, en votación ordinaria y con diecisiete votos a favor de los concejales de los grupos Socialista, Izquierda Unida Andalucía, Popular y Ciudadanos y cuatro abstenciones, de los concejales no adscritos, Sr. Delgado Lozano, Sra. Feria Sánchez, Sra. Alguacil Luque y Sra. Sánchez Millán de conformidad con el artículo 100.1 del



EXCMO. AYUNTAMIENTO
DE
MONTILLA
(Córdoba)

Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, al haber abandonado estos últimos la sesión una vez iniciada la deliberación de este asunto, adoptó los siguientes acuerdos:

“PRIMERO. Modificar la Ordenanza reguladora de la Tarifa por Prestación Patrimonial de Carácter Público no Tributario del Servicio de Abastecimiento domiciliario de Agua Potable y otras actividades conexas al mismo; en el sentido de:

Primero. Modificar el artículo 6, quedando con la siguiente redacción:

ARTÍCULO 6.- TARIFAS

La cuantía vendrá determinada por el coste total de la aplicación de las tarifas por la prestación de los servicios, cuyo importe queda fijado de la siguiente forma, según lo dispuesto en el Reglamento de Suministro de Agua de Andalucía (Decreto 120/ 91) y demás normativa vigente:

TARIFA DE ABASTECIMIENTO

CUOTA FIJA O DE SERVICIO 2023		
Todos los usos		IVA NO INCLUIDO
Caudal nominal (m³/h)	Calibre Contador en milímetros	€/ABONADO *Trimestre
- de 1,5	13	10,4697
1,5	15	10,4697
2,5	20	23,4816
3,5	25	37,3363
6	30	53,1848
10	40	91,6418
15	50	142,5676
25	65	240,4265
40	80	363,1875
60 y +	100 y superiores	569,1147

CUOTA VARIABLE 2023		
Uso Doméstico	IVA NO INCLUIDO	
Bloque	m3/Trimestre	€/m3
Bloque1	De 0 a 16	0,7320
Bloque2	De 17 a 30	1,0822



EXCMO. AYUNTAMIENTO
DE
MONTILLA
(Córdoba)

Bloque3	De 31 a 60	1,4326
Bloque4	> 60	2,3438
Uso Industrial	IVA NO INCLUIDO	
Bloque	m3/Trimestre	€/m3
Bloque1	De 0 a 25	1,0822
Bloque2	> 25	1,3274
Centros Oficiales	IVA NO INCLUIDO	
Bloque	m3/Trimestre	€/m3
Único		1,0822

CUOTA DE CONTRATACIÓN 2023			IVA NO INCLUIDO	
Caudal nominal (m ³ /h)	Calibre Contador en milímetros	Uso doméstico	Uso Industrial/Otros usos	Centros Oficiales
- de 1,5	13	38,9500	57,4421	66,6899
1,5	15	38,9500	57,4421	66,6899
2,5	20	77,0820	92,3291	100,9384
3,5	25	95,1320	95,1320	123,3581
6	30	113,1820	128,4291	141,4081
10	40	149,2820	164,5291	177,5081
15	50	185,3820	200,6291	213,6081



EXCMO. AYUNTAMIENTO
DE
MONTILLA
(Córdoba)

25	65	239,5320	254,7791	267,7581
40	80	293,6820	308,9291	321,9081
60 y +	100 y superiores	365,8820	381,1291	394,1081

CUOTA DE RECONEXIÓN 2023		
Todos los Usos		IVA NO INCLUIDO
Caudal nominal (m³/h)	Calibre Contador en milímetros	€
- de 1,5	13	38,9500
1,5	15	38,9500
2,5	20	77,0820
3,5	25	95,1320
6	30	113,1820
10	40	149,2820
15	50	185,3820
25	65	239,5320
40	80	293,6820
60 y +	100 y superiores	365,882

FIANZAS 2023		
Todos los Usos		
Caudal nominal (m³/h)	Calibre Contador en milímetros	€
- de 1,5	13	44,0893
1,5	15	44,0893



**EXCMO. AYUNTAMIENTO
DE
MONTILLA
(Córdoba)**

2,5	20	158,4251
3,5	25	311,1292
6	30	531,8572
10	40	1.221,9023
15 y +	50 y superiores	2.376,1222

FIANZAS 2023		
Uso Esporádico		
Caudal nominal (m³/h)	Calibre Contador en milímetros	€
- de 1,5	13	132,2679
1,5	15	132,2679
2,5	20	475,2750
3,5	25	933,3878
6	30	1.595,5719
10	40	3.665,7071
15 y +	50 y superiores	7.128,3668

DERECHOS DE ACOMETIDA 2023		
IVA NO INCLUIDO		
Parámetro A	11,0705	Euros/mm
Parámetro B	74,2923	Euros/L/seg

VERIFICACIÓN DEL CONTADOR POR LABORATORIO OFICIAL.



EXCMO. AYUNTAMIENTO
DE
MONTILLA
(Córdoba)

A petición del usuario y conforme a lo establecido en el artículo nº 47 del Reglamento de Suministro Domiciliario de Agua de la Junta de Andalucía, podrá efectuarse la verificación del contador en un laboratorio oficial de la Junta de Andalucía (VEIASA), previo abono en depósito por parte del solicitante de un importe total en función del diámetro del contador a verificar.

Cuota de Verificación del Contador por Laboratorio Oficial (IVA No Incluido)	
Calibre (en milímetros)	Fianza (Euros)
≤ 20 mm	35,33
> 20 mm y ≤ 40 mm	55,52
> 40 mm y ≤ 50 mm	149,57
> 50 mm y ≤ 80 mm	195,87
> 80 mm y ≤ 150 mm	259,91

Si el resultado de la verificación del contador resultase favorable al usuario, el Servicio Municipal de Abastecimiento de Montilla procederá a la devolución al cliente del importe abonado en depósito para la citada verificación, así como a la revisión de los consumos facturados según establece el artículo nº 47 del Reglamento de Suministro Domiciliario de Agua de la Junta de Andalucía. En el caso de que el resultado de la verificación fuese desfavorable al usuario, no procedería devolución alguna al cliente del importe abonado en depósito, y los consumos facturados por el contador verificado tendrían la consideración de definitivos.

Segundo. Modificar la disposición final, quedando con la siguiente redacción:

DISPOSICIÓN FINAL

La presente Ordenanza, modificada por el Pleno de la Corporación en sesión celebrada el día XX de XX de XX, entrará en vigor el día de su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, permaneciendo vigente hasta su modificación o derogación expresa.

SEGUNDO. Modificar la Ordenanza reguladora de la Tarifa por Prestación Patrimonial de carácter público no tributario del Servicio de Alcantarillado y depuración de aguas residuales, en el sentido de:

Primero. Modificar el artículo 4, quedando con la siguiente redacción:

ARTÍCULO 4.-TARIFAS

1.- La tarifa a exigir por la prestación de los servicios de Saneamiento o Alcantarillado se



**EXCMO. AYUNTAMIENTO
DE
MONTILLA
(Córdoba)**

determinará en función de una cuota fija y una cuota variable:

a) Cuota fija por la disponibilidad del servicio: La cantidad a satisfacer será de **2,0431** €/abonado* trimestre (IVA no incluido).

b) Cuota variable: Se calcula según lo siguiente:

La Cuota variable se calculará en función de la cantidad de agua consumida por las instalaciones que ocasionan el vertido, ya sea ésta suministrada por Aguas de Montilla, por otra entidad o procedente de su autoabastecimiento, siendo su importe de **0,2061** €/m3 consumido (IVA no incluido).

2.- La tarifa a exigir por la prestación de los servicios de Depuración de Aguas Residuales se determinará en función de una cuota fija y una cuota variable:

2.a) Cuota fija por la disponibilidad del servicio: La cantidad a satisfacer será de **7,3454** €/abonado* trimestre (IVA no incluido).

2.b) Cuota variable se calcula según lo siguiente:

i.) La Cuota variable se calculará en función de la cantidad de agua consumida por las instalaciones que ocasionan el vertido, ya sea ésta suministrada por Aguas de Montilla, por otra entidad o procedente de su autoabastecimiento, y de la carga contaminante del vertido.

ii) El coste de depuración se expresa en €/m3, se calcula según la siguiente forma:

$$CD = C \times (0,18 + 0,82 \times K)$$

Donde C refleja el coste de depuración de las aguas residuales vertidas por un usuario doméstico a la red de saneamiento del término municipal de Montilla, y se expresada en €/m3 y K es un coeficiente variable en función del índice de contaminación del vertido.

El valor de C se regirá por la tarifa vigente en cada momento, siendo de **0,3255** €/m3 consumido (IVA no incluido).

iii) La cantidad, expresada en euros, a abonar a Aguas de Montilla en concepto de cuota variable, es el resultado de multiplicar CD por V, siendo V el volumen de agua expresado en m3 consumido por el usuario.

3.- En los casos en que, por cualquier circunstancia, no sea posible determinar el consumo de agua potable conforme a lo indicado en el apartado precedente se procederá a estimar el consumo aplicando alguna de las siguientes reglas:

3.a) En base a los consumos de agua potable registrado en el mismo período del año anterior.

3.b) En base al promedio de consumo de agua potable registrado en los tres períodos anteriores precedentes al objeto de facturación y liquidación.

3.c). En base el volumen de vertido declarado al momento de solicitar la autorización de vertido y/o de conexión al servicio de alcantarillado.



**EXCMO. AYUNTAMIENTO
DE
MONTILLA
(Córdoba)**

4.- Determinación de los volúmenes consumidos.

4.a) Los usuarios cuyo suministro de agua provenga de forma parcial o total de un autoabastecimiento u otra fuente, deberán implantar en su captación un sistema de aforo directo de los caudales aportados, aprobado por Aguas de Montilla.

4.b) Para los usuarios domésticos o de actividades comerciales e industriales, cuyo suministro de agua no sea exclusivamente del abastecimiento público del municipio de Montilla, es decir, dispongan de agua de otra procedencia distinta a la red de abastecimiento público del municipio de Montilla, y en los que los consumos de agua estén registrados por contador homologado por el Servicio Municipal de Aguas de Montilla (Aguas de Montilla S.A.) el valor del volumen V (volumen a facturar) coincidirá, en estimación objetiva, con la suma de los consumos de agua registrados por contadores de los diferentes suministros.

En este caso, el usuario facilitará el acceso al contador de aguas de procedencia diferente al abastecimiento público, al personal acreditado del Servicio Municipal de Aguas de Montilla, quienes procederán al precintado de dicho contador al objeto de garantizar la ausencia de manipulación.

La lectura del contador se realizará con la misma periodificación que la lectura de los contadores de abastecimiento. Caso de encontrarse el contador en zona interior no accesible de forma directa al lector del Servicio y no poderse tomar las lecturas por ausencia del titular o cualquier otra causa, el titular del vertido estará obligado a comunicar en el plazo máximo de 5 días naturales los valores registrados por dicho contador en el impreso que a tal efecto dejará el trabajador del Servicio.

Caso de no comunicar las lecturas, el volumen V se establecerá, cuando exista histórico de consumos, mediante estimación sobre consumos registrados en el mismo período del año anterior o, caso de no existir, de períodos anteriores. El usuario está obligado a facilitar el acceso al personal del Servicio Municipal de Aguas de Montilla, para la toma de lecturas y verificación del estado del contador y precintos, al menos una vez al año. Si por cualquier circunstancia el usuario no cumpliera con lo preceptuado en este punto, se considerará como infracción por el Servicio Municipal de Aguas de Montilla, quien actuará conforme a lo establecido en la presente ordenanza.

4.c) El volumen total de agua a considerar para el cálculo de la cantidad a abonar a Aguas de Montilla en concepto de depuración de aguas residuales corresponderá a la suma de todas y cada una de las captaciones del usuario, ya sean estimadas o medidas con un sistema de aforo directo.

4.d) .Aguas de Montilla verificará, mediante el uso de los medios técnicos que estime convenientes, la fiabilidad de los volúmenes no suministrados por ella, bien a través de la evaluación del funcionamiento del sistema de aforo implantado en la captación, bien a través de la comprobación de los parámetros necesarios para la aplicación de las fórmulas de estimación definidas en el punto 4.3 del presente artículo.

4.e) La negación del acceso al personal de Aguas de Montilla a las instalaciones de autoabastecimiento o la no aportación de los datos requeridos para la estimación de volúmenes, serán consideradas como una infracción a la Ordenanza Municipal de vertidos a la red de alcantarillado y sancionadas de acuerdo con lo previsto en ésta.



**EXCMO. AYUNTAMIENTO
DE
MONTILLA
(Córdoba)**

5.- Evaluación de la Contaminación de los Vertidos.

a) La contaminación de un vertido, cualquiera que sea su naturaleza, queda representada por un índice que se calcula de la siguiente forma:

$$I = DQO + 1,65 \times DBO_5 + 1,10 \times SS$$

Siendo DQO la demanda química de oxígeno, expresada en kilogramos de oxígeno por metro cúbico de vertido ($\text{Kg O}_2/\text{m}^3$), DBO_5 es la demanda bioquímica de oxígeno a los 5 días, expresada en kilogramos de oxígeno por metro cúbico de vertido ($\text{Kg O}_2/\text{m}^3$), y SS corresponde a los sólidos en suspensión que se expresan en kilogramos por metro cúbico de vertido (Kg/m^3).

b) Para el cálculo del índice I, se utilizarán inicialmente los resultados obtenidos de la muestra recogida por Aguas de Montilla, tras la solicitud de vertido. Sin perjuicio de lo anterior, Aguas de Montilla queda facultada para realizar todas las campañas de análisis que se estimen convenientes para el buen funcionamiento del sistema de saneamiento. El índice I podrá ser actualizado en cualquier momento en función de los resultados de los análisis que Aguas de Montilla vaya realizando.

c) El coeficiente K utilizado para el cálculo de la cuota variable, se determinará para cada usuario por redondeo del índice I correspondiente a su vertido, según los siguientes criterios:

- i. Si la parte decimal es inferior o igual a cinco décimas, se adoptará para K un valor igual a la parte entera del índice I.
- ii. Si la parte decimal es superior a cinco décimas, se adoptará para K un valor igual al resultado de incrementar en una unidad la parte entera del índice I.
- iii. Para los usuarios con vertidos exclusivamente domésticos, el coeficiente K será igual a 1, lo que corresponde al mínimo valor posible.
- iv. Para los vertidos menores de actividades no exclusivamente domésticas, si de acuerdo con el artículo 12 de la Ordenanza Municipal de vertidos a la red de alcantarillado merecieren autorización de vertidos, el coeficiente K inicial será igual a 1 si el vertido procede exclusivamente de aseos e igual a 3 en el resto de los casos, sin perjuicio de modificaciones posteriores como consecuencia de los resultados de las inspecciones y los controles de los vertidos. Si no merecieren la autorización de vertidos se les aplicará un coeficiente K igual a 5.
- v. Para el resto de los vertidos contemplados en el artículo 12 de la Ordenanza Municipal de vertidos a la red de alcantarillado, sin vertido diferenciado y no calificados como vertidos menores, se aplicará el coeficiente K correspondiente a la calidad del vertido colectivo en el que se encuentren integrados.

d) En caso de que algún vertido supere de manera puntual alguno de los parámetros máximos tolerados, que se enumeran en el anexo 2 de la Ordenanza Municipal de vertidos a la red de alcantarillado, y siempre que la capacidad de saneamiento y depuración así lo permita, Aguas de Montilla podrá admitir el vertido por un período transitorio convenido entre las partes y sujeto a las condiciones que Aguas de Montilla imponga de cara al cumplimiento de la Ordenanza Municipal de vertidos a la red de alcantarillado. Será responsabilidad del titular del vertido velar por el buen cumplimiento de las acciones previstas para la corrección de este. Sin perjuicio de lo anterior, Aguas



EXCMO. AYUNTAMIENTO
DE
MONTILLA
(Córdoba)

de Montilla facturará la tarifa de depuración en función del índice calculado para el vertido.

Cuando por causas imputables al usuario de un vertido, éste no disponga de la Autorización correspondiente o la misma se encuentre en situación de modificación o suspensión y pese a ello el vertido se mantenga activo, se le aplicará, como mínimo, un valor de K igual a 3, sin perjuicio de que a través de análisis posteriores Aguas de Montilla determine un valor superior.

6.- Reducción del coeficiente de vertido “K”. Autorización en precario.

Aquellas industrias que para adecuar sus vertidos a los límites establecidos en la presente ordenanza precisaren construir instalaciones correctoras, podrán gozar de una reducción progresiva del coeficiente “K” de vertido, de acuerdo con el baremo indicado en el presente artículo.

La base de cálculo del porcentaje de reducción expresado corresponde a la diferencia entre la “K” de partida y la “K = 3” (K máxima aplicable a los vertidos autorizados).

Los porcentajes de reducción corresponden al descuento total acumulado en cada una de las fases, tomando como base de cálculo la diferencia indicada en el párrafo anterior.

a) Reducción del 10% una vez acepte por escrito Aguas de Montilla el compromiso de realización de las instalaciones de pretratamiento, firmado por el titular del vertido y sellado. Caduca a los 3 meses.

b) Reducción del 30% una vez Aguas de Montilla reciba y autorice por escrito el proyecto detallado y valorado de la solución adoptada. Caduca a los 3 meses.

c) Reducción del 50% una vez certifique Aguas de Montilla el inicio de las obras de la instalación de pretratamiento del vertido, que previamente debe de habersele comunicado. Caduca entre 3 y 12 meses según criterio de Aguas de Montilla.

El coeficiente de vertido K resultante de aplicar la reducción correspondiente se obtendrá mediante el número natural que corresponda, de acuerdo con los criterios de redondeo indicados en el apartado 5.c) del presente artículo.

Las entidades causantes del vertido a que se refiere el apartado 6 del presente artículo obtendrán autorización del vertido en precario de forma simultánea a la concesión de la reducción del 10% del coeficiente de vertido indicada en dicho apartado 6, con una duración máxima de 18 meses, que en todo caso no puede superar el plazo concedido por Aguas de Montilla para la finalización de las obras de instalación del pretratamiento, rescindiéndose dicha autorización si se alcanzase el período de caducidad establecido para cada una de las fases expuestas en el apartado 6 del presente artículo sin haberse iniciado la siguiente fase.

En cualquier caso, durante la vigencia de la autorización en precario, la empresa causante de los vertidos deberá cumplir con los condicionantes, limitaciones y restricciones que Aguas de Montilla le impusieren conforme a la presente Ordenanza. En caso contrario se procederá a la suspensión de la autorización en precario del vertido y de la reducción del coeficiente K.



EXCMO. AYUNTAMIENTO
DE
MONTILLA
(Córdoba)

La concesión de autorización en precario, o en su caso su denegación, serán comunicadas por escrito a la empresa causante del vertido, dando conocimiento de ello al Excmo. Ayuntamiento de Montilla.

Segundo. Modificar la disposición final, quedando con la siguiente redacción:

DISPOSICIÓN FINAL

La presente Ordenanza, modificada por el Pleno de la Corporación en sesión celebrada el día XX de XX de XX, entrará en vigor una vez realizada la publicación de conformidad con lo dispuesto en el artículo 70.2 Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, permaneciendo vigente hasta su modificación o derogación expresa.”

5º.- APROBACION DEFINITIVA, INNOVACION DEL PLAN GENERAL DE ORDENACION URBANISTICA, POR LA MODIFICACION DE ACTUACIONES URBANIZADORAS NO INTEGRADAS: AUNI-04, AUNI-19 Y AUNI-10.

Se da cuenta de expediente instruido, relativo a la aprobación definitiva de innovación del PGOU, de cuyo contenido tienen conocimiento los Sres. Concejales.

A continuación se inicio un debate sobre este asunto en el que se produjeron intervenciones por miembros de la Corporación a las que se pueden acceder, a los solos efectos de su visualización, en el siguiente enlace https://youtu.be/W3uHm_g7Kqk, minutos 20:00 a 23:55.

A efectos de certificación, el desarrollo íntegro consta en el fichero resultante de la grabación de la sesión ordinaria de fecha 14 de diciembre de 2022, cuya huella digital, en formato SHA256; es 3331433936303134413130314134433935454338304345314237463533434435303142464431313632353432374443464141333238354632414446424238323568, garantiza su autenticidad e integridad, cuyo fichero está custodiado en esta Secretaría de mi cargo para su consulta.

Finalizadas las intervenciones, el Pleno de la Corporación, en votación ordinaria y por unanimidad de sus integrantes, lo que constituye el voto favorable de la mayoría absoluta del número legal de miembros de la Corporación, adoptó los siguientes acuerdos:

Primero.- Aprobar definitivamente el documento de modificación del Plan General de Ordenación Urbanística relativa a las actuaciones urbanizadoras no integradas AUNI 04, 10 Y 19, promovido por el Ayuntamiento de Montilla.

Segundo.- Trasladar el acuerdo a la Delegación Territorial de la Consejería de Fomento, Articulación del territorio y Vivienda, junto con el documento completo aprobado, para que se proceda al depósito e inscripción del mismo en el Registro Autonómico de Instrumentos de Planeamiento.

Tercero.- Trasladar el acuerdo al Registro Municipal de Instrumentos de Planeamiento.



EXCMO. AYUNTAMIENTO
DE
MONTILLA
(Córdoba)

Cuarto.- Una vez efectuado el depósito del documento en ambos registros, publicar el acuerdo y las normas urbanísticas en el BOP, de conformidad con lo previsto en los artículos 82 y 83 de la Ley 7/2021, de 1 de diciembre, de impulso para la sostenibilidad del territorio de Andalucía.

6º.- APROBACION DEFINITIVA, INNOVACION CON CARACTER DE MODIFICACION PORMENORIZADA DEL PLAN GENERAL DE ORDENACION URBANISTICA DE MONTILLA. ARI-25 DEL PGOU.- CALLE SAN AGUSTIN.

Se da cuenta de expediente instruido, relativo a la aprobación definitiva de innovación del PGOU, de cuyo contenido tienen conocimiento los Sres. Concejales.

A continuación se inició un debate sobre este asunto en el que se produjeron intervenciones por miembros de la Corporación a las que se pueden acceder, a los solos efectos de su visualización, en el siguiente enlace https://youtu.be/W3uHm_g7Kqk minutos 23:55 a 25:30.

A efectos de certificación, el desarrollo íntegro consta en el fichero resultante de la grabación de la sesión ordinaria de fecha 14 de diciembre de 2022, cuya huella digital, en formato SHA256; es 3331433936303134413130314134433935454338304345314237463533434435303142464431313632353432374443464141333238354632414446424238323568, garantiza su autenticidad e integridad, cuyo fichero está custodiado en esta Secretaría de mi cargo para su consulta.

Finalizadas las intervenciones, el Pleno de la Corporación, en votación ordinaria y por unanimidad de sus integrantes, lo que constituye el voto favorable de la mayoría absoluta del número legal de miembros de la Corporación, adoptó los siguientes acuerdos:

Primero.- Aprobar definitivamente el documento de modificación pormenorizada del Plan General de Ordenación Urbanística relativa al ARI 25, calle San Agustín, promovido por el Ayuntamiento de Montilla.

Segundo.- Trasladar el acuerdo a la Delegación Territorial de la Consejería de Fomento, Articulación del territorio y Vivienda, para que se proceda al depósito e inscripción del instrumento de planeamiento en el Registro Autonómico de Instrumentos de Planeamiento, de conformidad con el artículo 40 de la LOUA y artículo 8 del Decreto 2/2004, de 7 de enero, por el que se regulan los registros administrativos de instrumentos de planeamiento, convenios urbanísticos y espacios de bienes catalogados.

Tercero.- Trasladar el acuerdo al Registro Administrativo Municipal.

Cuarto.- Publicar el acuerdo y las normas urbanísticas en el BOP, de conformidad con lo previsto en el artículo 41 de la Ley 7/2002, de 17 de diciembre, de Ordenación Urbanística de Andalucía.



EXCMO. AYUNTAMIENTO
DE
MONTILLA
(Córdoba)

7º.- APROBACION INICIAL, INNOVACION CON CARACTER DE MODIFICACION ESTRUCTURAL DEL PLAN GENERAL DE ORDENACION URBANISTICA DE MONTILLA RELATIVA AL ARI 24 DE LLANO DE PALACIO Y MANZANA DE LA PLAZUELA.

Se da cuenta de expediente relativo a la aprobación inicial de modificación del PGOU, de cuyo contenido tienen conocimiento los Sres. Concejales.

A continuación se inicio un debate sobre este asunto en el que se produjeron intervenciones por miembros de la Corporación a las que se pueden acceder, a los solos efectos de su visualización, en el siguiente enlace https://youtu.be/W3uHm_g7Kqk, minutos 25:30 a 35:00.

A efectos de certificación, el desarrollo íntegro consta en el fichero resultante de la grabación de la sesión ordinaria de fecha 14 de diciembre de 2022, cuya huella digital, en formato SHA256; es 3331433936303134413130314134433935454338304345314237463533434435303142464431313632353432374443464141333238354632414446424238323568, garantiza su autenticidad e integridad, cuyo fichero está custodiado en esta Secretaría de mi cargo para su consulta.

Finalizadas las intervenciones, el Pleno de la Corporación, en votación ordinaria y por unanimidad de sus integrantes, lo que constituye el voto favorable de la mayoría absoluta del número legal de miembros de la Corporación, adoptó los siguientes acuerdos:

Primero.- Aprobar inicialmente el documento de modificación del Plan General de Ordenación Urbanística relativa al ARI 24 de Llano de Palacio y manzana de la Plazuela.

Segundo.- Someter el documento a información pública por plazo de veinte días mediante la publicación de anuncios en prensa local, BOP y Tablón de Anuncios del Ayuntamiento, y notificación personal a los propietarios según las certificaciones catastrales y del Registro de la Propiedad solicitadas al efecto, a fin de que se puedan presentar las alegaciones y documentos que se estimen convenientes, y comunicación del acuerdo a los Ayuntamientos de los municipios colindantes.

Tercero.- Remitir el documento de Valoración de Impacto en Salud, junto con copia del documento urbanístico debidamente diligenciada, a la Secretaría General de Calidad, Innovación y Salud Pública de la Consejería de Salud, a fin de que se emita el proceptivo informe de Evaluación de Impacto en Salud.

Cuarto.- Solicitar informe a la Delegación Territorial de la Consejería de Fomento, Articulación del Territorio y Vivienda de conformidad con lo previsto en el artículo 75.2.b) de la LISTA.

Quinto.- Comunicar el acuerdo a las compañías suministradoras respecto a las infraestructuras y servicios técnicos.



EXCMO. AYUNTAMIENTO
DE
MONTILLA
(Córdoba)

8º.- PROPUESTA PRORROGA CONTRATO SERVICIO RECOGIDA SELECTIVA Y TRANSPORTE DE LOS RESIDUOS SOLIDOS URBANOS.

Se da cuenta de expediente relativo a la prórroga de contrato suscrito con la empresa PREZERO ESPAÑA SAU, (antes Compañía Española de Servicios Públicos Auxiliares S.A.U. CESPAS) para la prestación del servicio de recogida selectiva y transporte de los residuos sólidos urbanos, de cuyo contenido tienen conocimiento los Sres. concejales.

A continuación se inicio un debate sobre este asunto en el que se produjeron intervenciones por miembros de la Corporación a las que se pueden acceder, a los solos efectos de su visualización, en el siguiente enlace https://youtu.be/W3uHm_g7Kqk. minutos 35:00 a 1:03:50.

A efectos de certificación, el desarrollo íntegro consta en el fichero resultante de la grabación de la sesión ordinaria de fecha 14 de diciembre de 2022, cuya huella digital, en formato SHA256; es 3331433936303134413130314134433935454338304345314237463533434435303142464431313632353432374443464141333238354632414446424238323568, garantiza su autenticidad e integridad, cuyo fichero está custodiado en esta Secretaría de mi cargo para su consulta.

Finalizadas las intervenciones y,

Considerando, que con fecha 8 de abril de 2013 se procedió a la suscripción de contrato administrativa para la prestación del servicio de recogida selectiva y transporte de los residuos sólidos urbanos de esta localidad.

Considerando que de conformidad con la cláusula segunda de citado contrato, el mismo tendría una duración de 8 años, contados a partir de la fecha de su formalización, pudiendo ser prorrogado de mutuo acuerdo por periodos de 2 años, sin que la duración de este, incluidas las prórroga pudiera exceder de 16 años.

Considerando que mediante acuerdo plenario de fecha 2 de diciembre de 2020 se acordó la aprobación de una primera prórroga del contrato por dos años.

Considerando que con fecha octubre de 2022 se presenta escrito por el representante legal de la mercantil CESPAS S.A. actual adjudicatario del contrato solicitando la prórroga del mismo.

Considerando que se han emitido los informes favorables por parte de los Servicios Municipales.

Vista la Disposición Adicional Segunda del R. D. Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, según la cual el órgano competente para la resolución de este expediente es el Pleno



EXCMO. AYUNTAMIENTO
DE
MONTILLA
(Córdoba)

de la Corporación.

El Pleno de la Corporación en votación ordinaria y por unanimidad de sus integrantes acuerda la prórroga, por dos años más, del contrato suscrito con la empresa PREZERO ESPAÑA SAU, (antes Compañía Española de Servicios Públicos Auxiliares S.A.U. CESPAS) para la prestación del servicio Recogida Selectiva y transporte de los Residuos Sólidos Urbanos del Municipio de Montilla.

Así mismo se recuerda al contratista el cumplimiento de la obligación contractual de reposición de todos los contenedores soterrados con similares características a las actuales.

9º.- PROPUESTA PRORROGA CONTRATO SERVICIO DE LIMPIEZA VIARIA.

Se da cuenta de expediente relativo a la prórroga de contrato suscrito con la empresa PREZERO ESPAÑA SAU, (antes Compañía Española de Servicios Públicos Auxiliares S.A.U. CESPAS) para la prestación del servicio de Limpieza Viaria, de cuyo contenido tienen conocimiento los Sres. concejales.

Considerando, que con fecha 8 de noviembre de 2017 se procedió a la suscripción de contrato administrativa para la prestación del servicio de limpieza viaria de esta localidad, estableciéndose una duración de cuatro años, entrando en vigor a partir del 8 de enero de 2018.

Considerando que de conformidad con lo establecido en su cláusula segunda, en la que se prevé la posibilidad de prórroga hasta un máximo de dos anualidades más.

Considerando que mediante acuerdo plenario de fecha 3 de noviembre de 2021 se acordó la aprobación de una primera prórroga del contrato por un año más.

Considerando que se han emitido los informes favorables por parte de los Servicios Municipales.

Vista la Disposición Adicional Segunda del R. D. Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, según la cual el órgano competente para la resolución de este expediente es el Pleno de la Corporación.

El Pleno de la Corporación en votación ordinaria y por unanimidad de sus integrantes acuerda la prórroga, por un año más, del contrato suscrito con la empresa PREZERO ESPAÑA SAU, (antes Compañía Española de Servicios Públicos Auxiliares S.A.U. CESPAS) para la prestación del servicio de Limpieza Viaria del Municipio de Montilla, finalizando el mismo con efectos del día 8 de enero de 2024.

10º.- PROPUESTA MODIFICACION CONTRATO DEL SERVICIO DE AYUDA A



EXCMO. AYUNTAMIENTO
DE
MONTILLA
(Córdoba)

DOMICILIO.

Se da cuenta de expediente instruido relativo a la modificación del contrato suscrito con la empresa MONSECOR S.A.U. para la prestación del servicio de Ayuda a Domicilio de este Ayuntamiento, motivado por el incremento de casos que se vienen atendiendo.

A continuación se inicio un debate sobre este asunto en el que se produjeron intervenciones por miembros de la Corporación a las que se pueden acceder, a los solos efectos de su visualización, en el siguiente enlace https://youtu.be/W3uHm_g7Kqk minutos 1:04:55 a 1:09:05.

A efectos de certificación, el desarrollo íntegro consta en el fichero resultante de la grabación de la sesión ordinaria de fecha 14 de diciembre de 2022, cuya huella digital, en formato SHA256; es 3331433936303134413130314134433935454338304345314237463533434435303142464431313632353432374443464141333238354632414446424238323568, garantiza su autenticidad e integridad, cuyo fichero está custodiado en esta Secretaría de mi cargo para su consulta.

Finalizadas las intervenciones y

Examinada la documentación que se acompaña en el expediente, y de conformidad con lo establecido en la Disposición Adicional Segunda de la Ley 9/2017 de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014,

El Pleno de la Corporación, en votación ordinaria y por unanimidad de sus integrantes, adoptó los siguientes acuerdos:

PRIMERO. Aprobar el expediente de modificación del contrato suscrito con la empresa MONSECOR S.A.U., para la prestación del servicio de Ayuda a Domicilio, mediante el incremento de su importe en la cifra de 540.276,34 euros, IVA incluido, debido al incremento de casos reconocidos por parte de la Comunidad Autónoma a los que hay que prestar el servicio.

SEGUNDO. Dar cuenta de la presente Resolución a Intervención y a Tesorería a los efectos de practicar las anotaciones contables que procedan.

TERCERO. De conformidad con el artículo 203 de la Ley de Contratos del Sector Público, la presente modificación deberá formalizarse conforme a lo dispuesto en el artículo 153 y procederse a su publicación.

11º.- PROPUESTA PRORROGA CONTRATO DEL SERVICIO DE AYUDA A DOMICILIO.

Se da cuenta de expediente relativo a la prórroga de contrato suscrito con la empresa



EXCMO. AYUNTAMIENTO
DE
MONTILLA
(Córdoba)

MONSECOR S.L.U. para la prestación del servicio de Ayuda a Domicilio, de cuyo contenido tienen conocimiento los Sres. concejales.

A continuación se inicio un debate sobre este asunto en el que se produjeron intervenciones por miembros de la Corporación a las que se pueden acceder, a los solos efectos de su visualización, en el siguiente enlace https://youtu.be/W3uHm_g7Kqk, minutos 1:09:05 a 2:00:40.

A efectos de certificación, el desarrollo íntegro consta en el fichero resultante de la grabación de la sesión ordinaria de fecha 14 de diciembre de 2022, cuya huella digital, en formato SHA256; es 3331433936303134413130314134433935454338304345314237463533434435303142464431313632353432374443464141333238354632414446424238323568, garantiza su autenticidad e integridad, cuyo fichero está custodiado en esta Secretaría de mi cargo para su consulta.

Finalizadas las intervenciones y,

Considerando, que con fecha 31 de marzo de 2022 se procedió a la suscripción de contrato administrativa para la prestación del servicio de Ayuda a Domicilio de este Ayuntamiento, estableciéndose una duración de un año, entrando en vigor a partir del 1 de abril de 2022.

Considerando que de conformidad con lo establecido en su cláusula tercera, el mismo podría ser objeto de prórrogas por periodos anuales, hasta alcanzar una duración total de CUATRO (4) años, para lo cual se estará a lo establecido en el artículo 29 de la Ley de Contratos del Sector Público.

Considerando que se han emitido los informes favorables por parte de los Servicios Municipales.

Visto el artículo 29 de la Ley de Contratos del Sector Público, así como la Disposición Adicional Segunda del mismo cuerpo legal, según la cual el órgano competente para la resolución de este expediente es el Pleno de la Corporación.

El Pleno de la Corporación en votación ordinaria y con diecisiete votos a favor, de los concejales de los grupos Socialista, Popular y los concejales no adscritos, Sr. Delgado Lozano, Sra. Fera Sánchez, Sra. Alguacil Luque y Sra. Sánchez Millán; tres votos en contra, de los concejales del grupo de Izquierda Unida Andalucía y una abstención del concejal del grupo Ciudadanos acuerda la prórroga, por un año más, del contrato suscrito con la empresa MONSECOR S.A.U. para la prestación del servicio de Ayuda a Domicilio de esta localidad, finalizando el mismo con efectos del día 1 de abril de 2024.

12º.- MOCION DE LOS CONCEJALES NO ADSCRITOS SOBRE SOLICITUD A LA JUNTA DE ANDALUCIA DEL CUMPLIMIENTO DE LOS PLAZOS PARA EL RECONOCIMIENTO DEL GRADO DE DEPENDENCIA Y DISCAPACIDADES.



EXCMO. AYUNTAMIENTO
DE
MONTILLA
(Córdoba)

Se da cuenta de la propuesta presentadas por los Concejales no adscritos de este Ayuntamiento, Sr. Delgado Lozano, Sra. Feria Sánchez, Sra. Alguacil Luque y Sra. Sánchez Millán, del siguiente tenor literal:

“La Ley 39/2006 de 14 de diciembre, de promoción de la Autonomía Personal y Atención a las personas en situación de dependencia, viene a regular el procedimiento para el reconocimiento de los distintos grados de dependencia, estableciendo un plazo de 3 meses desde la solicitud, para su resolución.

Estamos viendo como la población actual precisa, cada vez más, y con mayor antelación, de este servicio. Debido a ello, nos encontramos con una sobresaturación en la prestación del mismo, así como en el volumen de solicitudes presentadas en los centros de valoración; Esto conlleva la necesidad, de forma urgente, de adopción de medidas por parte de las Consejerías competentes. Así la propia Junta de Andalucía, consciente del incumplimiento generalizado, del citado plazo, promulga el Decreto-Ley 9/2021 de 18 de mayo, de medidas urgentes, para agilizar la tramitación del procedimiento de reconocimiento, sin que a la fecha haya cumplido su finalidad.

Esta situación está ocasionando un perjuicio al “potencial” beneficiario, que ve como la resolución, en la mayoría de los casos alcanza hasta los 435 días aproximadamente; estamos hablando de más de año y medio para poder acceder a la Dependencia, por derecho propio, unido a la gravedad que supone el incumplimiento del plazo que marca la ley para resolver; 350 días de retraso en la resolución de cuestiones tan importantes y necesarias para los usuarios solicitantes.

Y a su vez, este incumplimiento, también repercute a los Ayuntamientos, y en concreto al Ayuntamiento de Montilla, ya que se ve obligado a cubrir un Servicio Municipal de Dependencia y Ayuda a Domicilio hasta la resolución del expediente, suponiendo tener que prever importantes partidas económicas, en sacrificio de otras, para, al fin y al cabo, prestar un servicio muy necesario, inmediato y social, pero competencia de la Junta de Andalucía.

Caso similar ocurre con el reconocimiento del grado de discapacidad, regulado por Decreto 255/2021, de 30 de noviembre, sobre la organización y las funciones de los centros de valoración y orientación de personas con discapacidad en Andalucía y se desarrolla el procedimiento para la valoración del grado de discapacidad en la Comunidad Autónoma.

Es en su artículo 21.3 donde establece; “El plazo máximo para resolver y notificar el procedimiento regulado en este decreto será de seis meses, que se computarán a partir de la fecha en la que la solicitud haya tenido entrada en el registro electrónico de la Administración u organismo competente para su tramitación.”

De nuevo se excede el citado plazo llegando actualmente hasta los 21 meses en la provincia de Córdoba frente a los 6 fijados en la norma.



EXCMO. AYUNTAMIENTO
DE
MONTILLA
(Córdoba)

Hablamos de 15 meses donde el perjuicio recae exclusivamente en el solicitante, el cual debe asumir costes y pérdida de derechos, durante el retraso administrativo, que no deja de ser un incumplimiento legal. Costes de adquisiciones de material orto protésico, terapias, etc.

Es por lo que

SOLICITAMOS

Instar a la Junta de Andalucía, a cumplir los plazos de resolución establecidos para estos procedimientos, mediante mecanismos y herramientas efectivas de políticas sociales.”

A continuación se inicio un debate sobre este asunto en el que se produjeron intervenciones por miembros de la Corporación a las que se pueden acceder, a los solos efectos de su visualización, en el siguiente enlace https://youtu.be/W3uHm_g7Kqk, minutos 2:00:40 a 2:27:20.

A efectos de certificación, el desarrollo íntegro consta en el fichero resultante de la grabación de la sesión ordinaria de fecha 14 de diciembre de 2022, cuya huella digital, en formato SHA256; es 3331433936303134413130314134433935454338304345314237463533434435303142464431313632353432374443464141333238354632414446424238323568, garantiza su autenticidad e integridad, cuyo fichero está custodiado en esta Secretaría de mi cargo para su consulta.

Durante el debate, por parte del representante del grupo Popular se propuso una enmienda consistente en la inclusión de un nuevo punto en los acuerdos a adoptar del siguiente tenor: *“Instar al Gobierno de España a recuperar la financiación del sistema andaluz de Dependencia, en los términos previstos inicialmente en la Ley.”*

Sometida a votación la propuesta de enmienda presentada por el portavoz del grupo Popular, la misma fue rechazada, al haber contado con sólo dos votos a favor, de los concejales de los grupos Popular y Ciudadanos y diecinueve votos en contra, de los concejales de los grupos Socialista, Izquierda Unida Andalucía y los concejales no adscritos, Sr. Delgado Lozano, Sra. Feria Sánchez, Sra. Alguacil Luque y Sra. Sánchez Millán.

Seguidamente, el Pleno de la Corporación, en votación ordinaria y por unanimidad de sus integrantes acordó aprobar la propuesta presentada, cuyo tenor literal ha quedado transcrito con anterioridad.

13º.- NOTAS DE LA PRESIDENCIA.

Por parte de la Presidencia, a petición de un ciudadano, se efectuó un recuerdo expreso de determinados paisanos que se encontraban prestado su servicio militar en Letonia, y no iban a poder pasar las Navidades con sus familiares. En igual medida se hizo llegar este



**EXCMO. AYUNTAMIENTO
DE
MONTILLA
(Córdoba)**

reconocimiento y agradecimiento por su trabajo a otros ciudadanos que habían estado en otras misiones, en este caso en el Líbano.

A continuación se procedió a guardar el minuto de silencio en virtud del acuerdo adoptado por el Pleno de la Corporación, con fecha 25 de noviembre de 2016 sobre la realización de un minuto de silencio en las sesiones ordinarias de los plenos, en los casos en que durante el mes anterior hubiese habido víctimas de violencia de género y atendiendo a los casos que lamentablemente se habían producido.

14º.- RUEGOS Y PREGUNTAS.

En primer lugar, se procedió a dar contestación a preguntas pendientes de sesiones anteriores.

*Tomando la palabra el Sr. Sánchez Castro, contestó a una pregunta del portavoz del grupo Ciudadanos indicando que se estaba trabajando en la instalación de las sombras en las piscinas de verano.

*La Sra. Raquel Casado, igualmente dió contestación a preguntas formuladas, señalando las reparaciones de las calles San Francisco Solano y Fuente Alamo se habían incluido en unas subvenciones de la Junta de Andalucía que se estaba reformulando al haberse concedido menor financiación de la solicitada inicialmente. En relación con la Plaza de San Agustín, se contaba con un presupuesto para su reasfaltado completo que se intentará acometer en la mayor brevedad posible. En cuanto a las medidas de control de palomas, la actuaciones con cetrería no estaban dando un resultado satisfactorio; se había mejorado, en parte, el problema frente a Bodegas Alvear al haberse suprimido el agua de la fuente.

En otro orden de cosas, informó de la puesta en marcha del Plan Integral de Limpieza que confiaba diese buenos resultados, resaltado que la falta de lluvias condicionaba en gran medida la limpieza de las vías públicas.

*El Sr. Carmona Rodríguez contestó que la APP de gestión de incidencias se había suprimido por un cambio efectuado por Eprinsa, próximamente estará disponible la nueva aplicación y se iba a intentar integrar con un sistema de comunicación vía Whasapp.

Seguidamente se formularon los siguientes ruegos y preguntas:

*La Sra. Feria Sánchez formuló los siguientes RUEGOS:

-Solicitó la colaboración conjunta del personal municipal, con el resto de equipos de emergencia, para poder ayudar a las posible emergencias que surjan por las inclemencias metereológicas.

-Igualmente solicitó que se giren visita a los inmueble que estuviesen en estado ruinoso para evitar riesgos a la población.



EXCMO. AYUNTAMIENTO
DE
MONTILLA
(Córdoba)

*La Sra. Alguacil formuló los siguientes RUEGOS:

-Que se revise el alumbrado extraordinario de Navidad ubicado en la Plazuela de la Inmaculada que no estaba encendido.

-Ante la dificultad existente para la remisión del acta del Consejo de la Mujer que se había solicitado, instó a la Delegada de Educación, Igualdad, Cooperación y Memoria Democrática para que se le remitieran todas las actas del Consejo de la Mujer de este año, a fin de que por su parte pudieran realizar la labor de búsqueda del acta que interesaban.

*El Sr. Urbano Aguilar, formuló los siguientes RUEGOS:

-La revisión del estado de determinados caminos, como eran Mímbrre, Navarrete o Fuente del Cubo y se revise si se han producido daños a raíz de las tormentas en otros caminos.

-Que se revise el estado de la iluminación en la barriada de Santa Maria y la iluminación de los pasos de peatones.

-Que se coloquen aseos portátiles en la plaza de la Rosa, ante los eventos previstos con ocasión de la Navidad.

-Que se inspeccionen los bancos de la calle Corredera, ya que, al parecer no tenían el asiendo debidamente anclado a la estructura.

Así mismo formuló las siguientes PREGUNTAS:

-Preguntó por el problema que había generado que no se encienda el alumbrado extraordinario de la Plazuela.

-Conocer las obras que se habían llevado a cabo que habían motivado el cierre del estacionamiento ubicado en c/ Murillo.

*El Sr. Alférez Zafra, formuló un ruego para que se instalase aseos portátiles en los espacios donde se iban a desarrollar actividad con motivo de la Navidad.

Asi mismo formuló las siguientes PREGUNTAS:

-Sobre los motivos por los que no se había atendido la solicitud de la Asociación de Vecinos del Centro para instalación del Belén de Luz que se venía ubicado en la parte alta del Teatro Garnelo, así como por el alumbrado de la Plazuela.

-Conocer los motivos por los que el estacionamiento de calle Murillo había estado cerrado estos días.

-Conocer para cuando se tenía previsto la habilitación de la zona de estacionamiento en la Silera.

-Conocer la opinión del PSOE de Montilla de las barbaridades que estaba haciendo el Presidente del Gobierno, Sr. Sánchez.



**EXCMO. AYUNTAMIENTO
DE
MONTILLA
(Córdoba)**

*El Sr. Lucena Domínguez, a raíz de la recepción del informe desfavorable de Carreteras sobre la modificación del PGOU de la zona de Santa Amalia que se aprobó inicialmente en un Pleno pasado, preguntó si se estaba de acuerdo y valía la pena haber tenido en cuenta la propuesta de Izquierda Unida de no haber sometido el expediente a aprobación y haber esperado a la recepción de este informe de Carreteras.

*El Sr. Sánchez Castro dio contestación a algunas de las preguntas formuladas e informó sobre las circunstancias que habían motivado que no se encendiese el alumbrado de la zona de la Plazuela, indicando que se estaba pendiente de que Endesa llevase a cabo el correspondiente enganche; dado que, al contrario del resto de zonas de alumbrado y a pesar de haberse solicitado todos los puntos al mismo tiempo, este punto no había sido oportunamente tramitado, esperando que pronto se diese solución por Endesa.

En cuanto a la instalación del Belén aclaró que, dado que éste funcionaba a 220 V, debido a su antigüedad y estado deficiente, por seguridad, no se podía instalar en puntos donde se pudiera tener acceso por los ciudadanos, por lo que sólo se podía instalar, donde se instalaba en otras ocasiones, sobre la taquilla del Teatro Garnelo; debido a su estado deficiente se estaba repasando por los técnicos y se tenía que realizar una instalación independiente debido al voltaje con el que trabajaba.

Seguidamente por la Presidencia se agradeció a los diversos colectivos, Protección Civil, Policía Local, Servicio de bomberos y empresa Aguas de Montilla, por las labores que estaban llevando a cabo ante los sucesos puntuales que se estaban produciendo como consecuencia de las abundantes lluvias.

A continuación se concedió la palabra a los portavoces de los distintos grupos municipales y concejales no adscritos, quienes procedieron a felicitar a la ciudadanía la próximas fiestas y llegada de año nuevo.

Y siendo las veintitrés horas y veinte minutos del mismo día, por la Presidencia se levantó la sesión, extendiéndose la presente acta que una vez aprobada, será transcrita al capitular respectivo y firmada por mi, el Secretario General, que de todo ello certifico.